

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL AÑO 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación

De conformidad con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación.

La Comunidad de Madrid, en colaboración con los agentes sociales, ha aprobado, con fecha 17 de febrero de 2025, la Estrategia de Madrid por el Empleo 2025-2027, identificando en las medidas 11 y 53 las actuaciones a realizar a través de los programas públicos de empleo formación.

Mediante Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se establecieron las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras

1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2026 subvenciones para la realización de los siguientes programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid:

- a) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales.
- b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional.

2. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa, conforme se determina en las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

3. Las subvenciones previstas en esta convocatoria están reguladas en la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de



procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 120, de 22 de mayo de 2023).

Segundo. Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las ayudas del programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales, las siguientes entidades locales rurales:

- a) Los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichos municipios. La población de referencia será la correspondiente al padrón municipal, según la revisión a 1 de enero de 2024.
- b) Las mancomunidades constituidas en más de la mitad de sus miembros por municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes que, tenga entre sus fines la ejecución de políticas activas de empleo, el desarrollo local, la promoción de la ocupación u otros que las legitimen para ejecutar las actuaciones solicitadas.
- c) Los municipios que se incluyen en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid y que se relacionan en el **Anexo I**.

2. Podrán acogerse a las ayudas del programa público de empleo-formación para la Activación Profesional, las entidades locales de la Comunidad de Madrid, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

3. Las entidades que contraten a personas desempleadas a través de esta medida de política activa de empleo deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención, tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación y deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas en vía ejecutiva con la Comunidad de Madrid.

4. Las entidades beneficiarias de los programas de activación profesional adoptarán las medidas necesarias en materia de flexibilidad del horario de trabajo para permitir a las personas trabajadoras con responsabilidades familiares y de cuidado conciliar su participación en estos programas con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.

5. La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo con domicilio en el municipio o municipios que conformen la entidad local.



6. En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Destinatarios

1. Serán destinatarios de estos programas, las personas demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, prioritariamente mayores de 45 años, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Para participar en estos programas de activación profesional los candidatos deberán disponer de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación en los términos establecidos en el artículo 5.2 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

2. En la preselección de candidatos, la oficina de empleo aplicará el principio de igualdad de género, así como el criterio de prelación de mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo, según lo establecido en el artículo 21 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, sin perjuicio del colectivo destinatario prioritario indicado en el punto 1.

Cuarto. Financiación

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, en el Programa 241M “Promoción y Fomento del Empleo”, subconcepto 46200 “Actuaciones cofinanciadas FSE y otros”, por cuantía de 75.000.000,00 euros y con la siguiente distribución por programas:

- a) Para el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales: 34.000.000,00 euros.
- b) Para el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional: 41.000.000,00 euros.

2. La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a los fondos de empleo de ámbito nacional distribuidos anualmente para su gestión por la Comunidad de Madrid, conforme a los criterios objetivos acordados en la correspondiente reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, tanto por consignación inicial de cuantías, como por autorización para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas.

En la documentación necesaria para la realización de los proyectos incluidos en esta orden, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad beneficiaria pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han «financiado con cargo a los fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal»,



incorporando junto a los elementos identificativos de la entidad beneficiaria respectiva, los elementos establecidos en el **Anexo II**. Igualmente, la entidad beneficiaria estará obligada a informar a los destinatarios de los programas públicos de empleo-formación de las fuentes de financiación y deberá obtener la declaración responsable de los mismos de conformidad con el formulario “Declaración Responsable Destinatarios” que podrá descargarse del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

3. Cuando la cuantía de las solicitudes presentadas y, que reúnan los requisitos, con cargo a cada autorización de crédito de los puntos 1.a) y 1.b) de este apartado, sea inferior al gasto inicialmente autorizado para los mismos, el saldo de solicitud de un programa podrá utilizarse para incrementar el crédito autorizado en el otro, sin que en ningún caso suponga una cuantía adicional al crédito total autorizado en la convocatoria. La efectividad de la redistribución entre programas queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito por parte del titular del órgano instructor, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4. La cuantía total estimada en el punto 1 de este apartado podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima por importe de 10.000.000,00 euros, en los términos del artículo 69 de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, o bien en los términos del artículo correspondiente de la Ley que resulte aprobada, en su caso, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, referido al procedimiento de determinación de la cuantía adicional en las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La efectividad de la cuantía adicional y su redistribución por programas queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. *Contenidos formativos transversales de los programas.*

1. En el marco de los proyectos subvencionados, deberán impartirse los siguientes módulos formativos:

- a) Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación (50 horas).
- b) Habilidades personales y sociales para el empleo (40 horas).

2. Los objetivos y las unidades formativas de los módulos de formación transversal se determinan en el **Anexo III**.

Sexto. *Acción subvencionable*



Serán subvencionables, al amparo de esta orden de convocatoria, los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias en los programas públicos de empleo-formación:

- a) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, conforme se dispone en el artículo 8.1 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- b) Los costes de la impartición de la formación a las personas destinatarias, conforme se dispone en el artículo 8.1 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- c) Además, en el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales, los costes del plus de transporte de las personas destinatarias, conforme se dispone en el artículo 8.1 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Séptimo. Cuantía

La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, según los siguientes módulos:

- a) Para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:
 - 2.770,83 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2.
 - 2.216,67 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9, incluidos los trabajadores menores de 18 años del grupo de cotización 11.
- b) Para los gastos de impartición de la formación a las personas destinatarias: 8 € / hora de formación / alumno-trabajador.
- c) Adicionalmente, en el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales, para los gastos del plus de transporte: 82 euros / mes / alumno-trabajador.

Octavo. Compatibilidad de las subvenciones

1. Las ayudas previstas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones



y bonificaciones contempladas en las medidas de fomento de la contratación laboral que en cada momento estuviesen vigentes.

2. El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso, será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada. En su caso, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a la devolución de las ayudas no aplicadas al proyecto aprobado.

3. La obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Noveno. *Ámbito temporal.*

1. La vigencia de esta orden de convocatoria se extenderá al ejercicio del año 2026.

2. El inicio de la acción subvencionada, mediante la contratación de los destinatarios, deberá formalizarse, por escrito, en el plazo máximo que se establezca en la orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, salvo causa de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo, sin haberse alegado causas de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificadas, se procederá a la modificación de la subvención concedida o, en su caso, a la declaración de la pérdida del derecho al cobro, mediante resolución que se dictará al efecto.

Décimo. *Presentación de solicitudes*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el plazo, a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (B.O.C.M.), en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

2. La presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarla, se realizará en el registro electrónico general de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud a la convocatoria de subvenciones del año 2026, en cada uno de los programas del punto 1 del apartado primero, de los que pueda



ser beneficiario. En la solicitud consignará todas las ocupaciones-puestos de trabajo para los que solicita subvención, con indicación del número de desempleados por puesto de trabajo.

4. El solicitante, ya sea una entidad local de la Comunidad de Madrid o una entidad dependiente o asimilada a la misma, deberá respetar, en conjunto, los límites establecidos en el **Anexo IV**, en relación con el número de desempleados que podrá solicitar con cargo a la convocatoria de subvenciones para el año 2026, en una o más ocupaciones-puestos de trabajo.

5. El número de demandantes de empleo de cada municipio, en situación laboral de no ocupados, que se toma como referencia para determinar los límites del Anexo IV, será el correspondiente a las cifras oficiales del Servicio Público de Empleo Estatal correspondientes al mes de octubre de 2025, que se recogen en el **Anexo V**.

6. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán a través del formulario en línea disponible en www.comunidad.madrid, acorde al contenido del artículo 15.2 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad solicitante o por cualquier otra persona a quién se haya conferido la representación para actuar en este procedimiento a través del formulario “certificado de aprobación”.

7. Con la suscripción de la solicitud, el solicitante realizará las siguientes declaraciones responsables. La declaración prevista en las letras a), b), c), d), e), f) y g) se harán efectivas mediante la suscripción de la solicitud. Las declaraciones responsables de la letra h) se harán efectivas cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud:

a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

b) Compromiso de formalizar el contrato de trabajo con la persona desempleada que reúna los requisitos exigidos en el programa de empleo y en la orden de concesión de subvención e impartir la formación que le haya sido autorizada en la resolución por la que se concede la subvención.

c) Compromiso de formalizar la contratación en el plazo máximo establecido en las normas reguladoras del programa de empleo. Compromiso de proporcionar ocupación efectiva en el puesto de trabajo aprobado a las personas desempleadas contratadas.

d) Compromiso de abonar a las personas desempleadas contratadas el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, incluida la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias anuales, respetando lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación y que, sumado a los costes de seguridad social a cargo del empleador, sea, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención establecido para éste fin. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes.



- e) Compromiso de haber realizado, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- f) Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes posteriores a las declaradas en la solicitud.
- g) En su caso, cumplimiento de la capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación transversal o complementaria.
- h) Declaración de la solicitud u obtención de ayudas concurrentes que se hayan producido al momento de formular la solicitud.

Undécimo. Documentación que debe acompañar a las solicitudes

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, según los formularios disponibles que podrá descargarse del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) para su cumplimentación y firma:

- a) “Certificado de aprobación”, emitido por quién ostente la competencia de fe pública.
- b) Cuando el solicitante sea una mancomunidad o un organismo autónomo o entidad dependiente o asimilada a una entidad local, “Certificado de constitución y fines”, emitido por quién ostente la competencia de fe pública.
- c) Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario que figura en la solicitud.

2. Con la presentación de la solicitud, la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a la consulta u obtención, por medios electrónicos, de los siguientes documentos, salvo oposición expresa del interesado consignada en la solicitud, en cuyo caso deberá proceder a su aportación con la solicitud:

- a) Documento de identificación fiscal del solicitante.
- b) Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad y firmante de la solicitud, a los solos efectos de verificar sus datos de identificación, por lo que no se tendrá en consideración la fecha de caducidad del documento.
- c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La validez de este certificado deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

3. La Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a la obtención o consulta del certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que en



la solicitud de subvención no conste autorización expresa del interesado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuyo caso deberá proceder a su aportación. En el supuesto de aplazamiento, fraccionamiento de deudas o sanciones o cuya ejecución se encuentre suspendida, deberá presentar certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

4. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

5. Si alguno de los solicitantes presentara su solicitud por medios no electrónicos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante su presentación electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Requerimientos

1. Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecido en el apartado décimo.

2. Los interesados quedan obligados a recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones referidas a este procedimiento que les dirija la Comunidad de Madrid, mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, las entidades solicitantes deberán estar de alta, previamente a la presentación de la solicitud, en el sistema de notificaciones disponible en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, o proceder a su alta en el mismo día de formular la solicitud de subvención.

La documentación requerida para la subsanación de la solicitud o demás fases del desarrollo de la acción subvencionada, deberá aportarse a través del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, identificando el número del expediente de la solicitud.



Decimotercero. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta el límite de crédito disponible en la misma.

2. Se establece como criterios para la prelación de las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria:

a) En el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales:

1º. El número total de personas desempleadas mayores de 45 años con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de octubre de 2025, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V:

4 puntos en municipios con más de 121 personas desempleadas mayores de 45 años

3 puntos en municipios con entre 81 y 120 personas desempleadas mayores de 45 años

2 puntos en municipios con entre 31 y 80 personas desempleadas mayores de 45 años

1 punto en municipios con hasta de 30 personas desempleadas mayores de 45 años

2º. El porcentaje de personas desempleadas mayores de 45 años con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de octubre de 2025, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V con respecto a la población del mismo municipio, comparado con el porcentaje de la Comunidad de Madrid para esas mismas magnitudes. La población de referencia será la correspondiente al padrón de población a 1 de enero de 2024:

4 puntos en los municipios en los que su porcentaje sea superior al porcentaje de la Comunidad de Madrid en más de 3 puntos.

3 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 2 puntos al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 3 puntos.

2 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 1 punto al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 2 puntos.



1 punto en los municipios en los que su porcentaje supere al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de un punto.

Cero puntos en los municipios en los que su porcentaje sea igual o inferior al porcentaje de la Comunidad de Madrid.

3º. La inclusión del proyecto de programa público de empleo-formación solicitado en las actuaciones previstas en un plan territorial de empleo y desarrollo local que haya sido promovido en colaboración con el servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid: 1 punto.

b) En el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional:

1º. El número total de personas desempleadas mayores de 45 años, con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de octubre de 2025, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V:

4 puntos en municipios con más de 6.000 personas desempleadas mayores de 45 años

3 puntos en municipios con entre 3.001 y 6.000 personas desempleadas mayores de 45 años

2 puntos en municipios con entre 801 y 3.000 personas desempleadas mayores de 45 años

1 punto en municipios con entre 76 y 800 personas desempleadas mayores de 45 años

Cero puntos en municipios con hasta 75 personas desempleadas mayores de 45 años

2º. El porcentaje de personas desempleadas mayores de 45 años con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de octubre de 2025, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V, con respecto a la población del mismo municipio, comparado con el porcentaje de la Comunidad de Madrid para esas mismas magnitudes. La población de referencia será la correspondiente al padrón de población a 1 de enero de 2024:

4 puntos en los municipios en los que su porcentaje sea superior al porcentaje de la Comunidad de Madrid en más de 3 puntos.

3 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 2 puntos al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 3 puntos.



2 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 1 punto al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 2 puntos.

1 punto en los municipios en los que su porcentaje supere al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de un punto.

Cero puntos en los municipios en los que su porcentaje sea igual o inferior al porcentaje de la Comunidad de Madrid.

3º. La inclusión del proyecto de programa público de empleo-formación solicitado en las actuaciones previstas en un plan territorial de empleo y desarrollo local que haya sido promovido en colaboración con el servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid: 1 punto.

3. Cuando el solicitante sea una mancomunidad de municipios, el número de demandantes de empleo y la población que se tomará como referencia será el correspondiente a la suma de todos los municipios que constituyan la mancomunidad.

4. Se concederán las subvenciones a las solicitudes ordenadas según la puntuación total obtenida en estos criterios, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

Se utilizará como criterio de desempate en la puntuación total, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el registro único de la Comunidad de Madrid.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Decimocuarto. Resolución y notificación

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General competente en materia de empleo. Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por la Dirección General competente en materia de empleo, se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación establecida en el apartado 7 del artículo 17 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el titular de la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de la Subdirección General Programas de Apoyo al Empleo, que actuarán como vocales. Actuará como secretario un técnico de la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo, designado al efecto. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán



las establecidas en los artículos 16 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o persona en quien delegue, quien resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada.

2. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses contados a partir de la fecha de efectos de esta orden. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La orden de resolución de la convocatoria se publicará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General competente en materia de empleo, sita en Vía Lusitana, número 21, de Madrid, y en portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid). Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones recaídas en los términos del artículo 20 de la misma Ley.

4. Contra la orden por la que se resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. Coste laboral de la actividad subvencionada

En ningún caso, el alumno-trabajador percibirá un salario bruto inferior al salario mínimo interprofesional mensual, incluida la parte proporcional de dos gratificaciones extraordinarias, en proporción al tiempo de trabajo.

La entidad beneficiaria abonará a las personas contratadas con cargo a la subvención el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, incluida la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias anuales, respetando lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación y que, sumado a los costes de seguridad social a cargo del



empleador, sea, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención establecido para éste fin.

Decimosexto. *Archivo y custodia de la documentación por las entidades beneficiarias de la subvención*

Hasta el plazo de cinco años posteriores a la finalización de la acción subvencionada, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la subvención (originales o copias certificadas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoria suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las administraciones competentes.

Decimoséptimo. *Devolución voluntaria de la subvención*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre de la Dirección General del Servicio Público de Empleo en el código IBAN ES89 2100 2931 9113 0060 1864 de Caixabank o, en el caso en que se modifique con posterioridad, en el código que se le comunique, en concepto de “devolución voluntaria de la subvención” y con indicación de la causa del saldo y del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria total o parcial de la subvención, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimooctavo. *Información de los participantes en los programas públicos de empleo-formación*

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a remitir la información de los participantes en los proyectos subvencionados, con la periodicidad y formato electrónico que se establezca por resolución de la Dirección General competente en materia de empleo. La publicación del formato se realizará en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Decimonoveno. *Recurso contra la convocatoria*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Vigésimo. *Habilitación*

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Vigesimoprimer. *Efectos*

Esta orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación, en forma de extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden de 17 de abril de 2024, BOCM nº 108, de 7 de mayo de 2024)
LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO - ***1435**
Fecha: 2025.12.23 17:42



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944621349039110650709**

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA ESTRATEGIA PARA REVITALIZAR LOS MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

a) Municipios de la Zona Norte:

La Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, El Berrueco, Berzosa de Lozoya, Braojos de la Sierra, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Canencia, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, La Hiruela, Horcajo de la Sierra-Aoslos, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Patones, Pinilla del Valle, Piñuecar – Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas-Mangirón, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Torremocha del Jarama, Valdemanco, Valdepiélagos, El Vellón, Venturada, Villavieja del Lozoya.

b) Municipios de la Zona Este:

Ambite, Anchuelo, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Carabaña, Corpa, Estremera, Fresno del Torote, Fuentidueña de Tajo, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Ribatejada, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Titulcia, Valdeavero, Valdelaguna, Valdaracete, Valverde de Alcalá, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo.

c) Municipios de la Zona Oeste:

Batres, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, Santa María de la Alameda, Valdeamagueda, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales, Zarzalejo.



**ANEXO II
IDENTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

TEXTO a incorporar en los contratos de trabajo:

«Este contrato se ha financiado con cargo a los fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal»

CARTEL:

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A 3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

Fondo Blanco

Fondo Blanco



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Fondo Pantóné 032
Helvética Blanca

**Programa de Activación Profesional
destinado a revertir el despoblamiento en
los municipios rurales**

Promueve:
(Logotipo de la Entidad Promotora)

Fondo Blanco
Helvética Black

Subvención: euros.

Dirección General del Servicio Público de Empleo

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944621349039110650709**

TEXTO a incorporar en los contratos de trabajo:

«Este contrato se ha financiado con cargo a los fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal»

CARTEL:

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A 3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

Fondo Blanco

Fondo Blanco

Fondo Pantóné 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black

| | |
|---|---|
|  <p>Comunidad de Madrid</p> |  <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE</p> |
| <p>Programa de Activación Profesional</p> <p>Subvención: euros.</p> | <p>Promueve: <i>(Logotipo de la Entidad Promotora)</i></p> |
| <p>Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO</p> | |



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944621349039110650709**

ANEXO III – MÓDULOS DE FORMACIÓN TRANSVERSAL

MÓDULO DE SENSIBILIZACION MEDIOAMBIENTAL

Duración de la formación: 50 horas.

Contenidos formativos:

Unidad Formativa_1: Principios básicos de economía ecológica (10 horas)

Objetivos: Comprender que las sociedades humanas persisten y evolucionan dentro de un medio natural. Conocer los elementos esenciales de la producción material de bienes y servicios: naturaleza, trabajo y capital. Comprender que el crecimiento de la economía está limitado en un planeta finito. Distinguir entre extracción y producción. Conocer los límites que imponen las leyes de la termodinámica a la economía. Comprender la imposibilidad de desmaterializar la producción de bienes y servicios y los límites de la tecnología. Conocer la relación entre el aumento del consumo de energía y la complejidad social. Distinguir entre energía de flujo y energía de stock. Conocer las principales organizaciones sociales que han existido a lo largo de la historia.

Unidad Formativa_2: Funcionamiento del medio natural (10 horas)

Objetivos: Comprender el concepto de ecosistema. Conocer las redes tróficas. Conocer como la materia fluye en círculo y la energía circula en flujo. Comprender la biodiversidad. Conocer como la atmosfera, la hidrosfera y la geosfera mantiene la vida. Comprender el concepto de recurso natural y conocer los recursos más empleados.

Unidad Formativa_3: Modificación del medio natural por la actividad humana (15 horas)

Objetivos: Comprender que en su persistencia y evolución las sociedades humanas modifican el medio natural y lo alteran, a veces, hasta un punto en el que ya no pueda seguir siendo el soporte de la vida en su forma habitual. Conocer que la producción económica comporta destrucción ecológica. Conocer los tipos de contaminación, causas y efectos. Conocer el cambio climático, causas y efectos. Conocer el pico de la extracción de petróleo. Conocer el pico de la extracción de los principales materiales. Conocer los residuos generados por la actividad productiva y de consumo. Conocer el sistema de transporte mundial. Conocer la evolución de la población y del urbanismo. Conocer la pérdida de biodiversidad.

Unidad Formativa_4: Desarrollo sostenible (10 horas)

Objetivos: Comprender el concepto de eco-dependencia y co-dependencia. Comprender el concepto de decrecimiento. Comprender el concepto de bien común. Comprender el concepto de deuda y el papel social del dinero. Comprender el concepto de relocalización y reruralización. Comprender los límites de las energías renovables. Comprender la pirámide de necesidades humanas.

Unidad Formativa_5: Buenas prácticas generales y en la ocupación (5 horas)



Objetivos: Conocer las buenas prácticas como consumidor. Conocer los recursos utilizados en la ocupación y los residuos que se generan. Identificar las prácticas incorrectas y conocer las buenas prácticas ambientales de la ocupación.

Orientaciones metodológicas: Metodología activa-participativa y demostrativo-explicativa. El docente será el facilitador y guía de la acción formativa, utilizando medios didácticos audiovisuales necesarios para transmitir los conceptos teóricos y la práctica correspondiente para la asimilación de los contenidos por cada unidad. Se buscará en todo momento la participación del alumnado en las clases y su implicación activa en las actividades propuestas y el desarrollo de una buena comunicación entre el grupo. Igualmente, se proporcionará a los alumnos los medios didácticos para el seguimiento y la adquisición de los contenidos teórico-prácticos. Se establecerá un cuestionario de evaluación para verificar que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios y alcanzado los objetivos del curso. El último día de clase se le entregará un cuestionario de evaluación de la calidad de la acción formativa.

Prescripciones de los formadores:

| Titulación requerida | Experiencia profesional | Experiencia docente o metodológica |
|---|-------------------------|------------------------------------|
| - Grado o título equivalente en Ciencias Ambientales - Grado o título equivalente en Biología Ambiental - Grado o título equivalente en Educación Primaria con formación específica en Educación Ambiental. | 1 año | Si |

Requisitos mínimos de espacios y equipamiento:

| Espacio Formativo | Superficie | Equipamiento |
|-------------------|---------------------------|---|
| Aula polivalente | 2 m ² / alumno | <ul style="list-style-type: none"> • Mesa y silla para el formador • Mesas y sillas para el alumnado • Material de aula • Pizarra • PC instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el formador |



HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO

Duración de la formación: 40 horas.

Objetivo: Desarrollar las habilidades socio laborales con el fin de potenciar sus recursos personales en el entorno social y laboral.

Contenidos formativos:

Unidad Formativa_1: Habilidades sociolaborales básicas

Objetivos: Definir las competencias necesarias de responsabilidad, iniciativa y autonomía para potenciarlas en los ámbitos personal, social y laboral. Descripción de la responsabilidad en el entorno laboral. Demostración de iniciativa y autonomía en el puesto de trabajo.

Unidad Formativa_2: La comunicación desde mis capacidades en el entorno laboral

Objetivos: Explicar las competencias y habilidades de comunicación para aplicarlas en los entornos, personal, social y laboral. Definición de elementos y principios comunicativos. Descripción del entrenamiento en habilidades de comunicación

Unidad Formativa_3: Gestión emocional en el entorno laboral

Objetivos: Gestionar adecuadamente nuestras emociones y estados de ánimo en el entorno laboral. Gestión de la autoestima, autoconcepto y empoderamiento. Identificación de las emociones y estados de ánimo y saber manejarlos.

Unidad Formativa_4: Miembro activo en un equipo de trabajo

Objetivos: Identificar el funcionamiento de los equipos y participar en un equipo de trabajo potenciando las propias capacidades. Definición de que son los grupos y los equipos. Demostración sobre la toma de decisiones. Análisis y resolución de conflictos.

Orientaciones metodológicas: Metodología activa-participativa y demostrativo-explicativa. El docente será el facilitador y guía de la acción formativa, utilizando medios didácticos audiovisuales necesarios para transmitir los conceptos teóricos y la práctica correspondiente para la asimilación de los contenidos por cada unidad. Se buscará en todo momento la participación del alumnado en las clases y su implicación activa en las actividades propuestas y el desarrollo de una buena comunicación entre el grupo. Igualmente, se proporcionará a los alumnos los medios didácticos para el seguimiento y la adquisición de los contenidos teórico-prácticos. Se establecerá un cuestionario de evaluación para verificar que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios y alcanzado los objetivos del curso. El último día de clase se le entregará un cuestionario de evaluación de la calidad de la acción formativa.



Prescripciones de los formadores:

| Titulación requerida | Experiencia docente |
|--|---------------------|
| - Licenciatura / Diplomado o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes del ámbito social o de la educación. - Técnico o Técnico superior de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad. - Certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad. | 1 año |

Requisitos mínimos de espacios y equipamiento:

| Espacio Formativo | Superficie | Equipamiento |
|-------------------|---------------------------|---|
| Aula polivalente | 2 m ² / alumno | <ul style="list-style-type: none">• Mesa y silla para el formador• Mesas y sillas para el alumnado• Material de aula• Pizarra• PC instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el formador |



ANEXO IV

NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD

Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales:

| NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL MUNICIPIO DE ACTUACIÓN | NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD |
|--|---|
| <i>Según datos SEPE a octubre de 2025</i> | |
| Municipios de actuación con menos de 10 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 9 |
| Municipios de actuación con entre 10 y 20 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 10 |
| Municipios de actuación con entre 21 y 50 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 12 |
| Municipios de actuación con entre 51 y 100 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 15 |
| Municipios de actuación con entre 101 y 150 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 17 |
| Municipios de actuación con más de 150 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 19 |
| MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS | 15 |
| MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL (MIG) | 30 |

Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional:

| NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL MUNICIPIO DE ACTUACIÓN | NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD |
|--|---|
| <i>Según datos SEPE a octubre de 2025</i> | |
| municipios de actuación con hasta 50 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 8 |
| municipios de actuación con entre 51 y 100 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 9 |
| municipios de actuación con entre 101 y 150 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 10 |
| municipios de actuación con entre 151 y 200 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 11 |
| municipios de actuación con entre 201 y 250 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 12 |
| municipios de actuación con entre 251 y 300 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 13 |
| municipios de actuación con entre 301 y 350 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 14 |
| municipios de actuación con entre 351 y 400 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 15 |
| municipios de actuación con entre 401 y 450 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 16 |



| | |
|--|-----------|
| municipios de actuación con entre 451 y 500 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 17 |
| municipios de actuación con entre 501 y 550 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 18 |
| municipios de actuación con entre 551 y 600 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 19 |
| municipios de actuación con entre 601 y 650 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 20 |
| municipios de actuación con entre 651 y 700 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 21 |
| municipios de actuación con entre 701 y 750 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 22 |
| municipios de actuación con entre 751 y 800 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 23 |
| municipios de actuación con entre 801 y 850 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 24 |
| municipios de actuación con entre 851 y 900 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 25 |
| municipios de actuación con entre 901 y 1.000 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 26 |
| municipios de actuación con entre 1.001 y 1.500 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 32 |
| municipios de actuación con entre 1.501 y 2.000 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 33 |
| municipios de actuación con entre 2.001 y 2.500 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 34 |
| municipios de actuación con entre 2.501 y 3.000 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 35 |
| municipios de actuación con entre 3.001 y 3.500 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 36 |
| municipios de actuación con entre 3.501 y 4.000 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 37 |
| municipios de actuación con entre 4.001 y 4.500 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 38 |
| municipios de actuación con entre 4.501 y 5.000 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 39 |
| municipios de actuación con entre 5.001 y 5.500 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 40 |
| municipios de actuación con entre 5.501 y 6.000 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 41 |
| municipios de actuación con entre 6.001 y 6.500 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 42 |
| municipios de actuación con entre 6.501 y 7.000 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 44 |
| En los municipios de actuación que superen la cifra 7.000 demandantes de empleo no ocupados mayores de 45 años | 50 |
| MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS | 15 |
| MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL (MIG) | 30 |



ANEXO V
DEMANDANTES DE EMPLEO POR MUNICIPIO

| | Fecha proceso estadístico | |
|----------------------------------|---------------------------|------------|
| | Octubre de 2025 | |
| | Demandantes de empleo | |
| | Indicador de desempleo | |
| | No ocupados | |
| | Edad | |
| | Total | Mayores 45 |
| | | |
| | | |
| | Recuento | Recuento |
| Total Comunidad de Madrid | 363.137 | 212.957 |
| Ajalvir | 245 | 145 |
| Alameda del Valle | 21 | 13 |
| Alcalá de Henares | 11.988 | 7.055 |
| Alcobendas | 4.787 | 3.042 |
| Alcorcón | 9.046 | 5.478 |
| Aldea del Fresno | 254 | 142 |
| Algete | 893 | 573 |
| Alpedrete | 775 | 496 |
| Ambite | 72 | 44 |
| Anchuelo | 74 | 42 |
| Aranjuez | 4.100 | 2.320 |
| Arganda del Rey | 4.152 | 2.416 |
| Arroyomolinos | 1.503 | 878 |
| Batrés | 101 | 63 |
| Becerril de la Sierra | 426 | 247 |
| Belmonte de Tajo | 136 | 60 |
| Berzosa del Lozoya | 7 | 2 |
| Boadilla del Monte | 1.797 | 1.284 |





| | | |
|-------------------------|-------|-------|
| Braojos | 10 | 4 |
| Brea de Tajo | 52 | 38 |
| Brunete | 519 | 306 |
| Buitrago del Lozoya | 104 | 59 |
| Bustarviejo | 173 | 101 |
| Cabanillas de la Sierra | 44 | 28 |
| Cadalso de los Vidrios | 329 | 173 |
| Camarma de Esteruelas | 522 | 298 |
| Campo Real | 428 | 256 |
| Canencia | 37 | 21 |
| Carabaña | 145 | 93 |
| Casarrubuelos | 231 | 131 |
| Cenicientos | 205 | 116 |
| Cercedilla | 433 | 251 |
| Cervera de Buitrago | 11 | 9 |
| Chapinería | 186 | 117 |
| Chinchón | 422 | 281 |
| Ciempozuelos | 1.618 | 878 |
| Cobeña | 319 | 206 |
| Collado Mediano | 458 | 306 |
| Collado Villalba | 4.087 | 2.426 |
| Colmenar de Oreja | 617 | 344 |
| Colmenar del Arroyo | 125 | 77 |
| Colmenar Viejo | 2.602 | 1.498 |
| Colmenarejo | 530 | 338 |
| Corpa | 67 | 40 |
| Coslada | 4.231 | 2.544 |
| Cubas de la Sagra | 327 | 178 |
| Daganzo de Arriba | 527 | 361 |





| | | |
|-------------------------|--------|-------|
| El Álamo | 672 | 349 |
| El Atazar | 7 | 4 |
| El Berrueco | 46 | 26 |
| El Boalo | 484 | 325 |
| El Escorial | 870 | 557 |
| El Molar | 544 | 317 |
| El Vellón | 152 | 90 |
| Estremera | 111 | 58 |
| Fresnedillas | 131 | 76 |
| Fresno de Torote | 131 | 72 |
| Fuenlabrada | 12.061 | 6.952 |
| Fuente el Saz de Jarama | 380 | 224 |
| Fuentidueña de Tajo | 188 | 121 |
| Galapagar | 1.929 | 1.141 |
| Garganta de los Montes | 21 | 14 |
| Gargantilla del Lozoya | 28 | 24 |
| Gascones | 11 | 6 |
| Getafe | 10.720 | 6.176 |
| Griñón | 462 | 282 |
| Guadalix de la Sierra | 402 | 241 |
| Guadarrama | 814 | 489 |
| Horcajo de la Sierra | 11 | 7 |
| Horcajuelo de la Sierra | 3 | 2 |
| Hoyo de Manzanares | 387 | 271 |
| Humanes de Madrid | 1.344 | 695 |
| La Acebeda | 1 | 1 |
| La Cabrera | 177 | 106 |
| La Hiruela | 1 | 1 |
| La Serna del Monte | 5 | 4 |





| | | |
|-------------------------|---------|---------|
| Las Rozas de Madrid | 3.138 | 2.145 |
| Leganés | 10.831 | 6.292 |
| Loeches | 526 | 310 |
| Los Molinos | 247 | 158 |
| Los Santos de la Humosa | 164 | 97 |
| Lozoya | 41 | 24 |
| Lozoyuela | 95 | 56 |
| Madarcos | 1 | 1 |
| Madrid | 174.521 | 101.353 |
| Majadahonda | 2.352 | 1.592 |
| Manzanares el Real | 502 | 327 |
| Meco | 799 | 472 |
| Mejorada del Campo | 1.551 | 874 |
| Miraflores de la Sierra | 399 | 246 |
| Montejo de la Sierra | 12 | 3 |
| Moraleja de Enmedio | 268 | 156 |
| Moralzarzal | 660 | 412 |
| Morata de Tajuña | 581 | 317 |
| Móstoles | 12.192 | 6.963 |
| Navacerrada | 165 | 102 |
| Navalafuente | 132 | 75 |
| Navalagamella | 210 | 125 |
| Navalcarnero | 1.884 | 1.001 |
| Navarredonda | 7 | 5 |
| Navas del Rey | 247 | 142 |
| Nuevo Baztán | 472 | 309 |
| Olmeda de las Fuentes | 23 | 18 |
| Orusco | 125 | 72 |
| Paracuellos de Jarama | 978 | 639 |





| | | |
|-----------------------------|-------|-------|
| Parla | 9.063 | 4.806 |
| Patones | 17 | 8 |
| Pedrezuela | 347 | 226 |
| Pelayos de la Presa | 290 | 167 |
| Perales de Tajuña | 268 | 170 |
| Pezuela de las Torres | 56 | 37 |
| Pinilla del Valle | 10 | 6 |
| Pinto | 3.039 | 1.810 |
| Piñuécar | 10 | 6 |
| Pozuelo de Alarcón | 2.468 | 1.709 |
| Pozuelo del Rey | 83 | 55 |
| Prádena del Rincón | 4 | 3 |
| Puebla de la Sierra | 5 | 2 |
| Puentes Viejas | 38 | 20 |
| Quijorna | 164 | 107 |
| Rascafría | 84 | 50 |
| Redueña | 17 | 8 |
| Ribatejada | 66 | 44 |
| Rivas-Vaciamadrid | 4.706 | 2.743 |
| Robledillo de la Jara | 9 | 6 |
| Robledo de Chavela | 294 | 177 |
| Robregordo | 8 | 4 |
| Rozas de Puerto Real | 36 | 20 |
| San Agustín de Guadalix | 575 | 380 |
| San Fernando de Henares | 2.249 | 1.346 |
| San Lorenzo del Escorial | 877 | 537 |
| San Martín de la Vega | 1.407 | 783 |
| San Martín de Valdeiglesias | 734 | 404 |
| San Sebastián de los Reyes | 4.177 | 2.559 |





| | | |
|---------------------------|-------|-------|
| Santa María de la Alameda | 139 | 87 |
| Santorcaz | 50 | 34 |
| Serranillos del Valle | 257 | 153 |
| Sevilla la Nueva | 478 | 306 |
| Somosierra | 3 | 1 |
| Soto del Real | 397 | 266 |
| Talamanca de Jarama | 217 | 137 |
| Tielmes | 245 | 135 |
| Titulcia | 122 | 64 |
| Torrejón de Ardoz | 8.329 | 4.764 |
| Torrejón de la Calzada | 474 | 259 |
| Torrejón de Velasco | 234 | 138 |
| Torrelaguna | 292 | 180 |
| Torrelodones | 823 | 583 |
| Torremocha de Jarama | 55 | 30 |
| Torres de la Alameda | 501 | 275 |
| Tres Cantos | 1.849 | 1.177 |
| Valdaracete | 50 | 34 |
| Valdeavero | 122 | 62 |
| Valdelaguna | 83 | 43 |
| Valdemanco | 55 | 35 |
| Valdemaqueda | 73 | 52 |
| Valdemorillo | 734 | 475 |
| Valdemoro | 4.495 | 2.654 |
| Valdeolmos | 175 | 95 |
| Valdepiélagos | 42 | 27 |
| Valdetorres de Jarama | 345 | 203 |
| Valdilecha | 223 | 114 |
| Valverde de Alcalá | 29 | 13 |





| | | |
|-------------------------|-----|-----|
| Velilla de San Antonio | 787 | 469 |
| Venturada | 106 | 70 |
| Villa del Prado | 484 | 227 |
| Villaconejos | 281 | 164 |
| Villabilla | 706 | 391 |
| Villamanrique de Tajo | 69 | 43 |
| Villamanta | 180 | 87 |
| Villamantilla | 119 | 67 |
| Villanueva de la Cañada | 780 | 500 |
| Villanueva de Perales | 104 | 58 |
| Villanueva del Pardillo | 717 | 458 |
| Villar del Olmo | 127 | 79 |
| Villarejo de Salvanés | 601 | 339 |
| Villaviciosa de Odón | 962 | 615 |
| Villavieja del Lozoya | 20 | 13 |
| Zarzalejo | 150 | 93 |

